

EDITORIAL 2025
Convocatoria Provincial Anual para la Presentación de libros para las infancias

ORGANIZA: Ministerio de Cultura de Santa Fe a través de la Secretaría de Desarrollos Culturales.

CONVOCATORIA ABIERTA: desde el 9 de junio de mayo al 11 de julio de 2025.

BASES CONVOCATORIA EDITORIAL 2025

1-. MARCO GENERAL

El Ministerio de Cultura de Santa Fe, a través de la Secretaría de Desarrollos Culturales y en el marco del programa Espacio Santafesino, abre la convocatoria de la línea Editorial perteneciente a la Estímulo a las Industrias Culturales, a sellos editoriales de la provincia de Santa Fe para el desarrollo de proyectos editoriales para las primeras infancias.

2-. OBJETIVO / SOBRE LA PROPUESTA A PRESENTAR

Con el objetivo de fomentar la circulación y la difusión de los bienes culturales santafesinos, así como el desarrollo de las prácticas editoriales y la promoción de la lectura, el Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Desarrollos Culturales, convoca a participar a sellos editoriales establecidos en la provincia de Santa Fe, en la presentación de Proyectos Editoriales, orientados a las primeras infancias o nivel inicial del sistema educativo. A todos los efectos relacionados con la aceptación y selección de proyectos en la presente convocatoria, así como a cualquier otro efecto ulterior, se enuncia el siguiente detalle:

Se seleccionarán dos (2) proyectos de la provincia, cada uno de los cuales recibirá una asignación estímulo de **\$3.000.000** (pesos tres millones), la que será definida por el Jurado interviniente.

Los fondos aportados por la presente convocatoria podrán ser destinados a cubrir parte de los gastos de edición, diseño, maquetación, corrección, registro o impresión; digitalizaciones; traducciones; consultorías; entre otros. El postulante deberá detallar en la presentación del proyecto el presupuesto total, brindando información necesaria que justifique los fondos que están por fuera del apoyo.

3-. PARTICIPANTES

Podrán participar de la convocatoria:

A. Sellos Editoriales de la provincia de Santa Fe, siendo su titular responsable: Personas físicas mayores de 18 años con residencia comprobable en la provincia de Santa Fe a la fecha de su postulación.

Las personas físicas deberán presentar copia del DNI y acreditar su domicilio en el territorio santafesino **mediante alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de inscripción en ARCA donde se especifique que el domicilio fiscal esté vigente en la provincia de Santa Fe.
- Una (1) factura a nombre propio del corriente año de impuesto, tasa o servicio. *Por ejemplo:* impuesto inmobiliario, provincial (Administración Provincial de Impuestos-API), Tasa municipal o comunal de localidades provinciales, Empresa Provincial de la Energía (EPE), Aguas Santafesinas u otros servicios.
- Contrato de alquiler vigente de inmueble situado en la provincia a nombre propio y certificado por autoridad competente.

En toda la documentación presentada debe constar el domicilio y nombre del postulante perfectamente legibles. Para el supuesto que, la información proporcionada resulte inconsistente o no pueda comprobarse fehacientemente, el postulante o sus representantes legales perderán todo derecho a participar de la presente convocatoria.

Las inscripciones que se encuentren incompletas o que no cumplan estrictamente con los requisitos solicitados para cada línea no serán consideradas.

B. Las personas jurídicas que pueden aplicar a la presente convocatoria son las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas u otros responsables inscriptos, siempre que sus respectivos domicilios estén fijados en la provincia de Santa Fe y cuenten con las condiciones legales de subsistencia e impositivas al día. Deberán acreditar su domicilio en la provincia mediante copia certificada del estatuto o contrato social o asociativo.

Tanto las personas físicas como las jurídicas deberán contar con cuenta bancaria a su nombre al momento de realizar su presentación en cualquiera de las convocatorias de este programa.

Los equipos de trabajo de los proyectos no podrán estar integrados por personas físicas o jurídicas que, al momento de la presente convocatoria, adeuden la presentación final de un proyecto seleccionado en cualquier convocatoria realizada por el Ministerio de Cultura tales como Espacio Santafesino, Escena Santafesina, Territorio Encuentro, Fomento 2020/2021/2022/2023/2024 y quienes tengan procesos abiertos aún vigentes sin terminar cual fuera su año.

4-. CONTENIDO DEL PROYECTO

Los proyectos editoriales que se presenten, deberán abordar los temas: COLOR, FORMAS, NÚMEROS ó LETRAS.

Tendrán que ser completamente inéditos tanto en el texto como las imágenes. Los proyectos formarán parte de la Colección del Ministerio de Cultura para las Infancias. El equipo editorial del Ministerio proveerá una plantilla del pliego de tapa que incluirá la marca de la colección y el código de barras (ISBN), controlando su correcta aplicación antes de su envío a imprenta.

Características sugeridas para libros que integren la Colección para las Infancias del Ministerio de Cultura:

Formato físico sugerido del proyecto de libro: tapa e interior: papel ilustración brillante, 200 gramos. Encuadernación: abrochado.

Extensión: 16 o 24 páginas.

Medida (cerrado): 22 x 22 cm

5. REQUISITOS DEL PROYECTO

Todos los proyectos deberán detallar lo siguiente:

- CV abreviado y antecedentes.
- Actividades realizadas, referencias, trayectoria, etc. y/o antecedentes profesionales.
- Biografía breve de los/las integrantes que forman parte del proyecto.
- Título del proyecto.
- Síntesis del proyecto.
- Descripción ampliada del mismo.
- PDF sobre el proyecto.
- Textos: Todas las obras deberán estar escritas con letra Times New Roman de 12 puntos e interlineado de 1.5, y ser enviadas en archivo PDF (no se admitirá ninguna obra en otro tipo de archivo).
- Propuesta estética.
- Objetivos generales y específicos.
- Estado actual del proyecto.
- Subir PDF de situación actual. Adjunte información que describa la situación actual, puede utilizar gráficos, porcentaje, etc.
- Plan de trabajo.
- Presupuesto general tentativo del proyecto.
- Plan financiero.
- Plan de distribución, comunicación, divulgación o comercialización según corresponda.
- En el caso que corresponda: autorización con firma legalizada de derecho intelectual y de reproducción para la utilización de obras protegidas que no pertenezcan al creador/a ó postulante del proyecto.

- Material ilustrativo y complementario.
- Las obras presentadas deberán estar escritas en castellano.
- Por el simple hecho de presentar alguna obra a concurso, el/la participante afirma que la obra es original y de su propiedad, y en consecuencia se hace responsable respecto a su propiedad intelectual y patrimonial por cualquier acción por reivindicación o cualquier otra reclamación que en ese sentido pudiere sobrevenir.
- Texto de la obra con autorización del/la autor/a de la obra (en caso de presentar una nota del/la autor/a, la misma debe estar firmada por ésta/e en original, y debe constar aclaración de la firma y No de DNI).
- Firma Conformidad del equipo (adjuntar pdf).

Se valorarán los proyectos que cumplan con los requisitos generales de la convocatoria y atiendan a las especificidades mencionadas.

6-. MODALIDAD, PLAZOS E INSCRIPCIÓN

Para aplicar a la presente convocatoria, en cualquiera de sus áreas, se deberá completar el formulario online habilitado a tal efecto en la web del Ministerio <https://www.santafecultura.gob.ar/>, siendo éste el único espacio de presentación de archivos y documentos requeridos para aplicar a la convocatoria.

El **período de recepción** de los proyectos en todas las líneas será desde el **9 de junio al 11 de julio**. Los resultados se darán a conocer el **4 de agosto** y serán anunciados por la web del Ministerio. La convocatoria se ajustará al calendario, pudiendo ser modificadas por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

No se admitirán inscripciones, documentación y/o anexos por fuera del formato mencionado. Las inscripciones que se encuentren incompletas o que no cumplan estrictamente con los requisitos solicitados, no serán consideradas.

Un/a postulante sólo podrá ser beneficiario de un apoyo dentro del mismo año calendario.

RESULTADOS: El/la postulante que resulte seleccionado será **notificado por correo electrónico** y deberá aceptar por el mismo medio el apoyo asignado dentro de los tres (3) días hábiles de efectuada la comunicación de parte del organizador. En el caso de aceptar el estímulo el postulante dispondrá de un plazo de tres (3) meses para realizar la rendición de cuentas del beneficio asignado. El plazo comenzará a correr al momento en que el dinero sea depositado en la cuenta del/ de la postulante.

7-. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Con el objetivo de promover el crecimiento homogéneo de las Industrias Creativas de la provincia de Santa Fe, los postulantes deberán inscribirse en la Región que les corresponda según su domicilio real en la provincia.

- R1 Reconquista
- R2 Rafaela
- R3 Santa Fe
- R4 Rosario
- R5 Venado Tuerto

El comité de selección actuante propenderá a lograr una ecuanimidad regional en la adjudicación de los proyectos.

De declararse desierta alguna de las líneas en alguna de las regiones citadas, el jurado podrá asignar dicho apoyo estímulo a la misma línea en otra región. Estos cambios sólo podrán realizarse con autorización de la autoridad de aplicación.

8-. IMPEDIMENTO DE PARTICIPACIÓN

Se impide la participación como postulantes de los proyectos, en todas las líneas de las diferentes convocatorias, a las siguientes personas:

A. Las personas humanas o jurídicas que a la fecha de la presentación no hayan cumplido con el desarrollo y rendición de cuentas de los proyectos seleccionados en convocatorias realizadas por el Ministerio de Cultura tales como Espacio Santafesino, Escena Santafesina, Territorio Encuentro, Fomento 2021/2022/2023/2024 y quienes tengan procesos abiertos aún vigentes sin terminar cual fuera su año.

B. Quienes hayan sido seleccionados dentro del corriente año calendario.

C. Proyectos análogos o relacionados que quieran ser presentados por diferentes personas en un mismo llamado.

D. Trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Cultura de Santa Fe, tanto personal de planta permanente o transitoria como personal contratado con artículo 8 de la ley 8.525 o artículo 169 de la ley 12.510. Todas las personas que se postulen a las diferentes convocatorias se comprometen a prestar conformidad en el cumplimiento de estos impedimentos al momento de inscribirse, siendo pasibles de ser desafectadas en caso de detectarse su incumplimiento.

El Ministerio de Cultura de Santa Fe se reserva el derecho de verificar la información proporcionada en el proyecto. En el caso de resultar falsa o

inconsistente, el proyecto será descalificado en cualquier etapa del proceso de selección y/o realización.

9.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El Ministerio de Cultura de Santa Fe designará un **Jurado externo idóneo** a fin de realizar la selección de las propuestas presentadas. La integración del mismo será publicada en el portal web del Ministerio de Cultura previo al inicio de las respectivas evaluaciones.

Los proyectos serán evaluados según los siguientes criterios:

- a) Calidad integral de la propuesta
- b) Antecedentes de los postulantes
- c) Originalidad de la idea y su desarrollo
- d) Viabilidad y sustentabilidad
- e) Promoción de la lectura
- f) Mirada integradora que promueva la igualdad de derechos y la promoción de la ciudadanía

El Jurado tendrá a su cargo la tarea de elaborar un acta en la que consten los criterios de evaluación y el listado de los proyectos seleccionados y suplentes.

El Jurado podrá declarar desierta la convocatoria- En ningún caso el Jurado podrá reasignar las sumas de las asignaciones estímulo establecidas en estas bases. El fallo del Jurado será inapelable. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de resolver en última instancia toda cuestión relacionada con la distribución de las asignaciones estímulos contempladas en la presente convocatoria.

El Ministerio de Cultura de Santa Fe hará efectiva la transferencia de los montos estipulados como estímulo una vez que el/la beneficiaria haya formalizado la firma del convenio correspondiente, en el que se ratificarán los términos y condiciones establecidos en estas bases.

10.- VINCULACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

A.- VINCULACIÓN:

La vinculación entre el postulante seleccionado y el Ministerio se regirá por un convenio el cual deberá contemplar expresamente los objetivos, derechos y obligaciones asumidos.

B.- APOYO ESTÍMULO: Los postulantes seleccionados percibirán un “apoyo estímulo” para el desarrollo del proyecto, cuya cuantía será determinada en las bases específicas de cada convocatoria.

El Ministerio de Cultura de Santa Fe hará efectiva la transferencia de los montos

estipulados una vez que el/la beneficiario/a haya formalizado la firma del convenio indicado y se haya cumplimentado con el proceso administrativo jurisdiccional a esos efectos.

C.- RENDICIÓN DE CUENTAS: Los seleccionados tienen la obligación de presentar vía mail a espaciosantafesino@santafe.gov.ar la rendición correspondiente dentro de los tres (3) meses, a contarse desde la efectivización de la transferencia de la asignación precitada.

D.- DETALLE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SELECCIONADOS:

- 1) Suscribir un convenio específico con el Ministerio de Cultura donde se establecerán disposiciones propias del área en la cual concursaron.
- 2) Poseer una cuenta bancaria a su nombre. Caso contrario se perderá el beneficio.
- 3) Realizar la rendición de cuentas de las sumas de dinero entregadas en calidad de apoyo mediante *facturas originales a nombre del postulante. No se admitirán remitos o cualquier documento que no tenga carácter fiscal.*
- 4) Al momento de culminar el proyecto el postulante deberá presentar una carpeta digital con fotografías del bien y/o servicio. La misma deberá ser compartida por mail a espaciosantafesino@santafe.gov.ar
- 5) Incluir los logos vigentes otorgados por Espacio Santafesino y las leyendas correspondientes a la Convocatoria en todas las piezas de difusión de bien cultural seleccionado por esta convocatoria, de acuerdo a las aplicaciones de los mismos estipuladas en el manual de marca definido por el Ministerio de Cultura. Los logos aplicados deben ser los que indique el manual de marca vigente al momento en que se haga la entrega final de la obra.
- 6) Cumplir con las obligaciones específicas de cada convocatoria, a establecerse en los convenios específicos.
- 7) Los proyectos seleccionados en cualquiera de las convocatorias no podrán solicitar durante la vigencia de la misma otros aportes a ningún área del Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe para la realización de los mismos.

E.- INCUMPLIMIENTO: Los postulantes que incumplan cualquiera de los presentes términos y condiciones, sean de tipo presupuestario, de entrega de los materiales, de presentación de los informes, finalización de los proyectos u otras, dará derecho al Ministerio Cultura de Santa Fe a que, previa intimación, declare la rescisión del convenio base del proyecto en cuestión y reclame la devolución total de las sumas que se hubieran entregado, más los intereses correspondientes.

Asimismo, el postulante seleccionado incumplidor no podrá presentarse a las convocatorias del Ministerio de Cultura, de cualquier tipo, por el plazo que determine la autoridad de decidir la desvinculación indicada en el apartado precedente.

11.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En el caso de surgir situaciones imprevistas por estas bases reglamentarias, el Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Desarrollos Culturales, tendrá la potestad de resolver las situaciones que se presenten de acuerdo al criterio que se considere pertinente.